

"Por medio de la cual se aprueba la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo".

LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 300 de 1996, el numeral 9 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003 y en el artículo 2 de la Resolución 228 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 300 de 1996, corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promover la creación de unidades sectoriales con cada uno de los subsectores turísticos.

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial.

Que en virtud de lo señalado por el numeral 9 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo le compete aprobar la creación de las Unidades Sectoriales de Normalización.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 228 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Dirección de Regulación es el área encargada de la aprobación de la creación de las Unidades Sectoriales de Normalización.

Que las Unidades Sectoriales de Normalización se encargan de elaborar normas técnicas de su sector, las cuales se denominan Normas Técnicas Sectoriales (NTS) y serán de aplicación voluntaria, las que podrán someterse al proceso de adopción como Normas Técnicas Colombianas, según lo dispuesto en la Resolución 228 de 2009.

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución 228 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las Unidades Sectoriales de Normalización de los Subsectores de Turismo deberán anexar concepto favorable de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Viceministerio de Turismo, por lo que la Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUÍAS recibió concepto favorable para crear la Unidad Sectorial de Guías de Turismo con comunicación identificada con Radicado No. 2-2024-013942 del 21 de mayo de 2024.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 975 del 11 de julio de 2022 "Por la cual se aprueba el Reglamento General de

Funcionamiento de las Unidades Sectoriales de Normalización”, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales que rigen a las Unidades Sectoriales de Normalización.

Que mediante el convenio F0103-0026-02 suscrito entre Icontec y el Consejo Profesional de Guías de Turismo el 15 de mayo del 2001 se reconoció como Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo.

Que el artículo 3 del Decreto 1053 de 2020 establece que el Consejo Profesional de Guías de Turismo cesará sus funciones, entre las cuales están las relacionadas adquiridas en el convenio suscrito con el Icontec para sostener la USN de Guías de Turismo.

Que el objeto de Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUÍAS es una entidad sin ánimo de lucro de segundo piso y está constituida por Asociaciones de Guías de Turismo Profesionales de primer piso debidamente reconocidas y acreditadas conforme a las leyes de la República de Colombia. Centra la razón de su existencia en la operatividad y trabajo en favor del bienestar colectivo de todos los Guías de Turismo del País, la defensa de sus derechos profesionales, el impulso al desarrollo y la excelencia de la Profesión de Guía de Turismo y, por consiguiente, en pro del engrandecimiento de Colombia a través de la industria turística nacional.

Que la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo en comunicación con radicado 2-2024-013942 del 21 de mayo de 2024 en relación con la solicitud de visto bueno para aprobación de la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo emitió en el anexo técnico denominado “informe para la asignación de una unidad sectorial de normalización – USN”, el siguiente concepto:

“Que se evidenció idoneidad técnica, capacidad operativa, financiera y física de CONFEGUÍAS para la operación de la Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo. Adicionalmente, se sustenta la necesidad de transferir la Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo a CONFEGUÍAS dados cambios normativos que impiden al Consejo Profesional de Guías de Turismo adelantar función de normalización para el subsector de los guías de turismo. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la normalización técnica es una actividad estratégica para el posicionamiento sostenible, incluyente y competitivo del turismo colombiano, desde la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible se emitió concepto favorable para que CONFEGUÍAS sea reconocido como Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo.”

Que la Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUÍAS mediante comunicación con radicado 1-2025-016689 del 23 de mayo de 2025, solicitó a la Dirección de Regulación la aprobación de la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo “en la cual una de sus actividades será elaborar y actualizar normas a escala sectorial, para contar con normas coherentes con las capacidades nacionales y la dinámica internacional en materia de Guías de Turismo y sus aplicaciones.” Igualmente, hizo entrega de

los documentos de que trata el artículo 6 de la Resolución 228 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la creación de la Unidad Sectorial de Normalización.

Que la Dirección de Normalización del Organismo Nacional de Normalización – ICONTEC- en comunicación con radicado B70010001-CD-N-12088 del 28 de octubre de 2024 en relación con la solicitud de aprobación de la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo emitió el siguiente concepto:

“La Dirección de Normalización de Icontec se dirige a usted (CONFEGUÍAS) para expresar formalmente el CONCEPTO FAVORABLE para la creación de una nueva Unidad Sectorial de Normalización (USN) en Guianza Turística. Esta unidad, que consideramos esencial para el avance y la mejora continua de los procesos de normalización técnica en el campo de la calidad en la operación de los servicios Guianza Turística o Guionaje Turístico, responde a la necesidad de establecer estándares claros y eficaces que faciliten la operatividad y la calidad en el sector turístico...”

Que la Dirección de Regulación mediante comunicación con radicado 2-2025-016055 del 26 de mayo de 2025 informó a la Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUÍAS sobre el inicio del trámite ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que revisada la documentación allegada por la Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUÍAS, se tiene que cumple con los requisitos para la aprobación de la Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo– USNGT de la Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUÍAS, con el siguiente alcance:

Normalización técnica en el ámbito de la calidad y seguridad para los servicios de guianza turística o guionaje turístico. En ese sentido, la USNGT podrá adoptar, elaborar, actualizar o anular normas técnicas a escala sectorial, en los siguientes ámbitos:

- Guianza turística o guionaje turístico
- Conducción e instrucción en turismo de aventura
- Otras modalidades de conducción de grupos de visitantes

Parágrafo primero: Cuando se trate de procesos de adopción de normas internacionales estas serán ratificadas como Normas Técnicas Colombianas de acuerdo con el procedimiento establecido por el Organismo Nacional de Normalización de Colombia.

Parágrafo segundo: Están fuera del alcance de la presente Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo los siguientes ámbitos:

- La normalización en competencias laborales.

Artículo Segundo: Previo al funcionamiento de la presente Unidad Sectorial de Normalización de Guías de Turismo de la Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUÍAS, la Unidad Sectorial de Normalización elaborará y aprobará su respectivo reglamento interno, previo concepto del Organismo Nacional Normalizador -ICONTEC.” y lo colocará a disposición de todas las partes interesadas.

Artículo Tercero: La Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá retirar la aprobación de la presente Unidad Sectorial de Normalización por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo III del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, y/o, Resolución 228 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Reglamento General de Funcionamiento de las Unidades Sectoriales de Normalización.

Artículo Cuarto: Expedido el presente acto administrativo, se notificará personalmente al Señor Francisco Javier Quintero García identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.273.832, representante legal de la Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUÍAS, y/o a quien haga sus veces, al correo electrónico presidenciaconfeguias@gmail.com o en la dirección Calle 29A No. 34 - 24 Int. 102, Bogotá D.C., en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se comunicará al Organismo Nacional de Normalización -ICONTEC.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

03 JUL 2025

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNÁN ALONSO ZUÑIGA
Director de regulación

Proyectó: Miguel Ángel Rincón Barrera
Cargo: Asesor
Oficina: Dirección de Regulación

Aprobó: Hernán Alonso Zúñiga Carvajal
Cargo: Director de Regulación
Oficina: Dirección de Regulación

Revisó: Mónica Fernanda Leonel
Cargo: Jefe
Oficina: Oficina Asesora Jurídica